



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, marzo dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00056-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.243

Como la demanda para el PROCESO EJECUTIVO de la referencia cumple a cabalidad los requisitos de los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P. y los previstos en los arts. 621 y 671 del C. de Comercio, se libraré mandamiento de pago en la forma que consideramos legal; pues no se accederá a ordenar interés de plazo pues las fechas de creación y vencimiento del título valor corresponden al mismo día. Sin embargo, se ordenará el pago de interés de mora a partir del día siguiente al vencimiento.

Adicionalmente, no queremos pasar por alto el que en el acápite de la competencia el demandante la ha fijado por la vecindad del demandado y por el lugar de cumplimiento; y, si bien este último es Armenia, entendemos que por presentar la demanda en este municipio, ha optado determinar la competencia de conformidad al numeral primero del art. 28 del C.G.P, es decir por el domicilio del demandado.

Finalmente, como se observa que el título valor presenta diferencias en letras y números, de conformidad al art. 623 del C. de Comercio, se tendrá como valor debido el escrito en palabras.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor del señor JOSE DEIVER MORALES y contra la señora ONEIDA THERAN BERRIO, por las siguientes cantidades de dinero contenidas en la letra de cambio base de ejecución:

- a) DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) por concepto del capital.
- b) Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, calculados sobre la suma indicada en el literal a) desde el 18 de abril de 2019 hasta la fecha de pago de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la ejecutada y **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar. En el acto de notificación se le **ENTREGARAN** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar a nombre propio, al señor José Deiver Morales.

NOTIFIQUESE



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

2

Código de verificación:

657df0181a3cdfc36b2e325290cb5997d6c3bebbd5f1d394bb8dae340ca82340

Documento generado en 05/03/2021 01:06:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**